

## RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

**PRIMERO.-** En fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEX), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto.

**SEGUNDO.-** La consejera delegada de ICEX, por delegación de la presidenta de la entidad, el 15 de diciembre de 2022 aprobó la resolución por la que se convocó la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives, que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en dicha fecha, con el código 664229. Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el Boletín Oficial del Estado número 302, de 17 de diciembre de 2022.

**TERCERO.-** Considerando las propuestas de resolución definitiva, de 19 de octubre del 2023 y 20 de octubre de 2023, formuladas y notificadas por la Subdirección de Coordinación de ICEX Vives, de la Dirección Ejecutiva de Formación de la entidad pública, como órgano instructor del procedimiento de concesión y, tras la aceptación de las personas propuestas como beneficiarios y beneficiarias,


### RESUELVO

1. Conceder las subvenciones del "Proyecto ICEX Vives, a los siguientes solicitantes, ordenadas por orden de presentación de solicitudes y conforme a los siguientes destinos, cuantías y duración. La cuantía total concedida en la presente resolución asciende a 239.000,00 €. La duración de todas las subvenciones podrá ser prorrogada conforme al apartado Cuarto, punto 5 de la Convocatoria:

DNI / NIE / Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN TOTAL (MESES)	Formación previa en España (meses)
40564937K	25.300,00 €	PERÚ - NUEVA PESCANOVA SL	12	0
44647132S	23.900,00 €	TURQUÍA - EPTISA SERVICIOS DE INGENIERIA SL	12	0
48700775T	23.100,00 €	POLONIA - HISPA GROUP SPAIN, S.L.	12	0
49338581Q	44.300,00 €	JAPÓN - BRANDSPASION TRADE SLL	12	0
15484792L	41.100,00 €	REINO UNIDO - GESTAMP AUTOMOCIÓN SA	12	0
77493769F	22.000,00 €	RUMANÍA - LIGHT BRIDGES, SL	12	0
71166249V	28.400,00 €	MALTA - CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA	12	0
45123842G	30.900,00 €	MÉXICO - ESTEL INGENIERÍA Y OBRAS SA	12	0

2. Declarar desistida la siguiente solicitud a la subvención del "Proyecto ICEX Vives", tras no haber sido aceptada en el plazo establecido para ello, conforme al artículo 14.4 de las Bases Reguladoras:

**CSV : GEN-136a-e7a6-21f2-25a6-45fa-6af0-c21c-217b**  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
**FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 08/11/2023 16:58 | NOTAS : F**



DNI / NIE / Pasaporte	DESTINO
45953636G	TURQUÍA - FILTERNOX EUROPE S.L.

El importe máximo anual por estancia por persona beneficiaria está calculado para afrontar los gastos de desplazamiento, visado, instalación, alojamiento y manutención durante el periodo de las prácticas de doce meses y estará calculado en función del nivel de vida de los países y ciudades de destino, y de los costes de transporte, obtención de visados y otros costes asociados al acceso al destino que se estimen, los cuales deberán ser sufragados por el beneficiario con la referida dotación.

La resolución será notificada a los interesados mediante correo electrónico, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web de ICEX [www.icex.es](http://www.icex.es).

La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.


En Madrid, en la fecha de firma electrónica,

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre 2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

María Peña Mateos

	<b>CSV : GEN-136a-e7a6-21f2-25a6-45fa-6af0-c21c-217b</b>
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a>
	<b>FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS   FECHA : 08/11/2023 16:58   NOTAS : F</b>